

Sección III. Otras disposiciones y actos administrativos

CONSEJO INSULAR DE FORMENTERA

3602***Propuesta de aprobación de subvención nominativa del Consell Insular de Formentera al club bàsquet Formentera***

La Junta de Gobierno del Consell Insular de Formentera, en sesión de carácter Ordinario de 30 de marzo de 2023, celebrada en forma presencial, adoptó, entre otros, el siguiente acuerdo:

(...)

Primero.- APROBAR el otorgamiento de subvención nominativa directa por el importe de 25.000€, al Club Bàsquet Formentera con CIF G57745150, para el desarrollo y la coordinación de las categorías inferiores del Club Bàsquet, el cual se adjunta en el Anexo I.

Segundo.- La gestión de la subvención se llevará a cabo de acuerdo con la firma del convenio anexo a la propuesta.

Tercero.- AUTORIZAR Y DISPONER EL GASTO con cargo a la partida presupuestaria 2023.1.341.48000 de los presupuestos para el año 2023.

Cuarto.- RECONOCER la obligación del importe concedido, ordenar el pago y pagar el importe del 50% de 25.000€ de la subvención y registrar la operación como pendiente de justificar hasta que el beneficiario no proceda a la justificación de la misma de acuerdo con las normas de la concesión.

Quinto.- FACULTAR a la señora presidenta del Consell Insular de Formentera, para que una vez esté aprobada esta subvención de concesión nominativa directa, pueda firmar el convenio anexo, según lo estipulado en el artículo 21 de la Ley 4/2022, de 28 de junio, de consejo insulares.

Sexto.- GUARDAR copia de este convenio en el Registro de Convenios que se encuentra ubicado en la secretaría de la Corporación.

Séptimo.- NOTIFICAR este acuerdo al Club Bàsquet Formentera

Octavo.- PUBLICAR el Convenio en BOIB y en la página web del Consell Insular de Formentera.

ANEXO I

Convenio de colaboración entre el Consell Insular de Formentera y el Club Bàsquet Formentera para el desarrollo y coordinación de las categorías inferiores del club para el año 2023

Reunidos

De una parte, doña Ana Juan Torres, mayor de edad, vecina de Formentera, domiciliado en la plaza de la constitución núm. 1 en Formentera, con Documento Nacional de Identidad núm. ***5248**

El Sr. Manuel Mayans Serra mayor de edad, con DNI ***6160**, y con domicilio a efectos de comunicación en Venta de Porto Salé s/n (Can Manolo), 07860 Sant Francesc de Formentera.

Intervienen

La Sra. Ana Juan Torres, como presidenta del Consell Insular de Formentera, actuando en nombre y representación de esta Corporación, con CIF P0702400C y con domicilio en la plaza de la Constitución núm. 1, de Sant Francesc Xavier (Formentera), en virtud del Auto del Pleno del Consell Insular de Formentera de fecha 15 de octubre de 2021, de acuerdo con el artículo 136 del Reglamento Orgánico del Consell Insular de Formentera (ROC) y en virtud del artículo 21.1.b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases de régimen local, de la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, de Régimen Electoral General y del artículo 21 de la Ley 4/2022, de 28 de junio, de consejos insulares, asistido por el secretario de la Corporación, el Sr. Angel C. Navarro Sánchez, de conformidad con el artículo 161 del ROC.

El Sr. Manuel Mayans Serra, presidente del Club Bàsquet Formentera, quien actúa en nombre y representación de la misma, con CIF





G-57745150, y con domicilio a efectos de notificación en Sa Senieta, 2, 07860 San Francesc de Formentera, en virtud del Acta de la Asamblea General Extraordinaria de socios del Club Bàsket Formentera, celebrada en fecha 16 de mayo de 2019.

Ambas partes actúan en representación de sus respectivas entidades, se reconocen mutuamente plena capacidad jurídica para obrar, y,

Manifiestan

PRIMERO. En virtud de lo dispuesto en la Ley 2/2023, de 7 de febrero, del deporte en las Islas Baleares y, concretamente lo establecido en el artículo 9, entre otros, la competencia del Consell Insular de Formentera para colaborar, en su ámbito territorial, con las entidades en el desarrollo del deporte.

SEGUNDO. Para el desarrollo de la referida competencia, el Consell Insular de Formentera se encuentra facultado para suscribir los acuerdos o convenios que resulten precisos con el fin de establecer los términos de la cooperación a desarrollar con otras entidades de naturaleza pública o privada.

TERCERO. El artículo 86 de la Ley 39/2015 de procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, prevé la posibilidad de que aquellas celebren convenios, que tengan por objeto satisfacer el interés público que tienen encomendado.

CUARTO. Que en el marco de la planificación deportiva del Consell Insular de Formentera está la promoción del deporte y la educación deportiva de los jóvenes de la isla, como uno de sus objetivos.

En virtud de lo expuesto anteriormente, ambas partes acuerdan formalizar este convenio, de acuerdo con las siguientes:

Cláusulas

1. Objeto del convenio

El objeto del presente convenio es regular la colaboración entre el Consell Insular de Formentera y el Club Bàsket Formentera para el desarrollo y la coordinación de las categorías inferiores del Club de baloncesto y sufragar así parte de los gastos que el club pueda tener que derivan de la práctica y el fomento del deporte, la promoción de los valores deportivos en virtud de lo dispuesto en el artículo 125 de la Ley 20/2006, de 15 de diciembre, municipal y de régimen local de las Islas Baleares y en el artículo 6 de la Ley 6/2001, de 11 de abril, de patrimonio de las Islas Baleares.

2. Obligaciones del Club Bàsket Formentera

El Club Bàsket Formentera se hará cargo de la puesta en marcha y el desarrollo de la actividad concertada mediante una planificación anual de la actividad convenida. Esta planificación anual será presentada en el área de deportes del Consell mediante la OAC/OVAC una vez firmado el Convenio.

3. Obligaciones de las partes respecto a la promoción y gestión de las categorías inferiores del baloncesto.

- Por parte del Club Bàsket Formentera:

- a) Todo el personal empleado por la entidad, dependerá laboralmente del club sin que haya ningún vínculo laboral con el Consell insular de Formentera de manera que la retribución y la asignación de sus tareas corresponderán al Club Bàsket Formentera que será el responsable de aplicar el convenio colectivo que corresponda. El club, se compromete a tener regularizadas las relaciones laborales en todo momento de todos sus monitores/as-entrenadores/as desde el inicio de la actividad.
- b) El Club Bàsket Formentera deberá desarrollar:
Una planificación de la temporada con los objetivos, los contenidos y actividades para la enseñanza de los valores en cada uno de los grupos de deportistas que conforman las diferentes categorías del Club.
Un programa de difusión de la actividad donde conste la colaboración del Área de Deportes del Consell Insular de Formentera y se realizará siguiendo el calendario escolar y según el análisis de la demanda de los usuarios y usuarias.
- c) El Club Bàsket Formentera deberá asumir todas las responsabilidades que pudieran derivarse de la realización de las actividades del bàsket y del cumplimiento de los compromisos convenidos.
- d) El Club Bàsket Formentera hará constar explícitamente la leyenda del Área de Deportes del Consell Insular de Formentera, junto a la entidad deportiva, en toda publicidad escrita, gráfica o hablada que se realice para el bàsket base. El logotipo del Área de Deportes deberá incluirse en lugar preferente en toda la publicidad gráfica que se edite por la entidad.
- e) El Club Bàsket Formentera deberá atender y observar puntualmente las eventuales indicaciones, órdenes e instrucciones cursadas por el Área de Deportes del Consell Insular de Formentera, y admitir la eventual presencia y control de personal designado por la corporación.
- f) Los técnicos y técnicas del Club Bàsket Formentera deberán asistir en la medida de lo posible a los cursos de formación que el



Área de Deportes organice dentro del Plan de Valores anual.

g) El Club Bàsket Formentera deberá trasladar semanalmente mediante un correo electrónico que se les comunicará, los acontecimientos que se llevarán a cabo la semana siguiente (durante la semana o en fin de semana) para facilitar su difusión.

4. Pago de la subvención

El Consell Insular de Formentera realizará una aportación máxima de 25.000€ IVA incluido para la efectiva realización de la gestión de la escuela de baloncesto mencionada en el manifiesto tercero de este convenio, con carga en la partida presupuestaria 2023.1.341.48000 de los presupuestos generales del Consell Insular de Formentera para el año 2023.

La forma de pago por parte del Consell Insular de Formentera, será la siguiente:

- Se abonará al Club de Bàsket Formentera un primer pago del 50% de 25.000 euros, en el momento de la firma del convenio.
- Se abonará un segundo pago del 50% (12.500€) restante, cuando se presente una memoria justificativa del primer 50%, aportando una memoria responsable con el contenido que determinan el Área de Deportes y la de Intervención.
- El Técnico del área de deportes emitirá un informe favorable donde diga que la contratación convenida se lleva a cabo con normalidad, dentro de los objetivos marcados en este convenio.
- Durante el más de Enero de 2024 el Club deberá justificar el 100% de su actuación. Éste será requisito indispensable para poder firmar un nuevo convenio con el Consell. Esto no exenta de devolver la cantidad correspondiente en el caso de no poder justificar el 100% de las cantidades recibidas.
- El beneficiario está eximido de presentar garantías atendiendo a la naturaleza de las actividades subvencionadas y sus características como beneficiario, de conformidad con el artículo 42 y siguientes del Real Decreto 88/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

En Cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 11 del decreto legislativo 2/2005, de 25 de diciembre, texto refundido de la ley de subvenciones de las Islas Baleares, el Club de Bàsket Formentera queda sometido, entre otras, a las siguientes obligaciones:

- Llevar a cabo las actividades o la inversión o adoptar el comportamiento que fomenta la concesión de la subvención.
- Presentar durante el mes de enero de 2024, los documentos acreditativos de la justificación de la subvención.
- Someterse a las actuaciones de comprobación que lleven a cabo los órganos competentes en cualquier momento.
- Notificar al CIF cualquier modificación que se pretenda realizar en la contratación de los trabajadores, inicialmente presentado, en relación a las actuaciones subvencionables.
- El Club de Bàsket Formentera se compromete a hacer incluir los logos del Consell Insular de Formentera, en todos aquellos actos de difusión y en el material divulgativo que se haga en los mencionados acontecimientos.
- Dejar constancia de la percepción y aplicación de la subvención en los libros de contabilidad o en los libros de registro que deba llevar el beneficiario de acuerdo con la legislación mercantil o fiscal que sea aplicable.
- Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos percibidos mientras puedan ser objeto de actuaciones de comprobación y control.
- Valorada los fondos percibidos en los supuestos previstos en el artículo 44 de esta Ley.

5. Justificación de la subvención

El Club Bàsket Formentera presentará en el registro general de entrada del CIF, ubicado en la OAC/OVAC, dirigida al Área de Deportes de este Consell, antes del 31 de enero de 2024 la memoria justificativa simplificada del 100% del gasto realizado por todas las actividades llevadas a cabo y que tienen relación con el objeto del Convenio. El técnico del área de Deportes del Consell de Formentera deberá emitir un informe el cual corrobore que efectivamente se ha realizado este gasto y que todo es correcto para cerrar el expediente.

La documentación requerida por parte del Consell para llevar a cabo la justificación de la subvención otorgada se detalla a continuación:

- Organigrama del Club (tanto de la directiva como del área técnica)
- Memoria de Actividad Anual con Grupos, Horarios, Monitores/as, etc . . .
- Memoria de RR. HH: personal contratado, tipo de contrato, funciones, horario que lleva a cabo, salario, etc . .
- Memoria Justificativa Simplificada Anual del 100% del gasto realizado.
- Programa de Desarrollo (formación para los monitores/as, cursos, charlas para usuarios, padres, etc).
- Programa de Eventos (eventos llevados a cabo a lo largo del año, breve descripción).
- Medios de Promoción: cartelería, pósters, trípticos, uniformidad del personal, etc donde venga la imagen del Consell.

El Técnico del Área de Deportes del Consell Insular de Formentera deberá emitir un informe, el cual corrobore que efectivamente se ha realizado este gasto y que todo es correcto para cerrar el expediente.

Acreditación de estar al corriente de pago de todas las obligaciones tributarias y ante la seguridad social, o autorización en favor del CIF, para





que pueda solicitar los certificados necesarios ante el Ministerio de Economía y Hacienda y el Departamento de Economía y Hacienda de la Comunidad Balear.

Presupuesto de ingresos y gastos realizados, en el que deberá incluirse la Cuenta Justificativa de Gastos que de conformidad con lo establecido en el artículo 72 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, General de Subvenciones.

En caso de que la documentación no se presente dentro del plazo establecido, el Consell Insular de Formentera hará un requerimiento al Club Bàsket Formentera para que en el plazo de 15 días presente la documentación correspondiente a la justificación del convenio. En caso de que no se atiende este requerimiento, el Consejo llevará a cabo los trámites necesarios para el reintegro de la subvención otorgada.

6.Reintegro de la subvención

Se establece la obtención por parte del Club Bàsket Formentera de reintegrar los fondos en el supuesto de incumplimiento de los requisitos y obligaciones establecidas para la concesión, y en todo caso, en los supuestos regulados en el artículo 44 del decreto legislativo 2/2005, de 28 de diciembre, texto refundido de la ley de subvenciones de las Islas Baleares.

Además, el CIF se reserva el derecho a disminuir proporcionalmente su aportación, en el supuesto de cumplimiento parcial del Convenio, o bien en el caso de que los gastos justificados no lleguen al total de los gastos presupuestados.

7.Concordancia con otras subvenciones

El Club Bàsket Formentera deberá informar en el Consell Insular de Formentera, a través del órgano competente en la materia, la subvención o subvenciones que reciba para la misma finalidad. En esta comunicación hará constar el dinero obtenido, así como todas las condiciones aplicables.

En ningún caso, la cuantía total de las subvenciones podrá superar el coste total de la actividad, ya que si es así, la subvención concedida por esta Corporación se reducirá de manera proporcional.

8.Vigència

Este convenio es vigente hasta el 31 de diciembre de 2023 e incluye todas aquellas actividades llevadas a cabo entre el 1 de enero de 2023 hasta el 31 de diciembre de 20203.

Este convenio se podrá resolver, con audiencia previa de las partes, entre otras, por las siguientes causas:

1. El mutuo acuerdo entre las partes, que se formalizará por escrito
2. El incumplimiento de las normativas de aplicación y/o de los pactos establecidos.
3. No llevar a cabo la prestación de las actividades objeto del presente convenio.

En el caso de que la resolución del convenio fuera por incumplimiento por parte del Club Bàsket Formentera, éste deberá reintegrar la totalidad las cantidades económicas percibidas.

9. Fuerza Mayor

No se considerará incumplimiento de lo establecido en el presente convenio, la suspensión de las actividades objeto de subvención, con motivo de fuerza mayor, y/o en cumplimiento de las medidas adoptadas por la autoridad competente.

Se entiende por fuerza mayor, a los efectos del presente convenio, cualquier circunstancia imprevisible e inevitable, que afecte al cumplimiento de las obligaciones asumidas por parte del Club Bàsket Formentera; como por ejemplo: acontecimientos naturales extraordinarios como inundaciones, terremotos, situaciones de epidemia y pandemia.

10. Procedimiento de otorgamiento de la subvención y naturaleza del presente convenio

El presente convenio tiene naturaleza administrativa y constituye el instrumento a través del cual se canaliza una subvención por el procedimiento de concesión directa previsto en el artículo 7.1 c) del decreto legislativo 2/2005, de 28 de diciembre, texto refundido de la ley de subvenciones de las Islas Baleares, y en el artículo 22.2 c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, porque se especifican razones de información pública, social, económica o humanitaria que dificultan su convocatoria pública, de acuerdo con los informes que constan en el Area d'Esports del Consell Insular de Formentera.



